

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//17.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1859

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 20 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Villa de Valverde a Doña

Año de 1859

Libro de Asientos Ordinarios
y Extraordinarios que celebra
el Ayuntamiento de esta villa de

1859

1811

John A. King
1811



Acta de la toma de posesion de la Cabecera de Guerrero a principios de la
sesion de los señores Concejales (no de sus anteriores vicaratos y sucesores) para
que hasta este dia han concurrido al Ayuntamiento con
determinacion de esta poblacion que lo son D. Juan Lopez,
D. Felipe Carrato, D. Cristobal Martin, D. Manuel Otero,
D. Cristobal Otero, D. Juan Jara, D. Juan Garcia y de
Juan Jose Valdivia, con objeto de usar en sus cargos
los señores regidores anteriores, y de tomar posesion
de ellos los nombrados en la ultima junta electoral para
cumplirlos. El Sr. D. Juan Lopez, despara
que cuando los regidores en su oficina acaban de ejercer,
que lo hacen D. Cristobal Otero, D. Juan Jara, D. Juan
Garcia, y D. Juan Jose Valdivia, y recibiendo el jurame-
nto ordinario a los juramentados electos, que lo son
D. Marcos Tejeda, D. Fernando Gomez Lopez, D. Antonio
Gills Calucua y D. Nicolas Martin los cuales en su
nombramiento que han quedado vacantes, se suplen
termina y dice lo siguiente: manifiesto queda posesionado
y constituido el Ayuntamiento para el mes presente y

en posesion los nuevos concejales de las respectivas
 jurisdicciones en conformidad al sorteo de los
 nuevos concejales segun se dispuso en el art. 6o de
 la ley y verificada sueltos regidos tercero D. Man-
 se Reyes, cuarto regidos cuarto D. Mariano Lopez,
 regidos quinto D. Fernando Gomez Lopez y regidos
 sexto D. Nicolas Martin. En este estado se dio por
 terminada el acta que firman los concejales en
 fechos y subscritos, mandando que se de conocimiento al
 Sr. Gobernador de la Provincia segun esta providencia. Asi lo
 firmaron de of. testigos

Felipe Carrata
 Juan Lopez
 Manuel Lopez
 Cristobal Martin
 Juan Parra
 Juan Garcia
 Manuel Lopez
 Juan Jose Baldiciero
 Fernando Gomez
 Alonso Reyes Grillo
 Nicolas Martin
 Jacinto Sabinas

Nota de fecho
 mismo dia de
 No sacata al
 Sr. Gobi. de
 quedas provisio-
 nado el Ayuntamiento
 segun de suand
 S. S. S. S. S.

1.ª Sesion Extraordinaria de la Villa de Valverde de Orizaba a dos de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y nueve. Mandando en virtud
 extraordinaria los señ. que componen el Ayuntamiento de
 la misma provincia citacion por edicta, por el Sr. J. P.



deute se manifiesta que el objeto de la sesion era el que la corporacion, hiciera el nombramiento del individuo que ha de desempeñar el cargo de prior. Sindico, simultaneamente de dia a dia en que se ha de celebrar sesion ordinaria en el presente año y nombramiento de suplentes; y por ende se ejecucion, por una vez. Se determino lo siguiente.

La corporacion en conformidad a lo que determina el art. 1.º y 2.º del reglamento, tubo a bien nombrar para el cargo de prior. Sindico, al regidor D. Cristobal Montu, que estando presente lef. acepto, pronunciando un breve discurso y dando las gracias. Provisiones al simultaneamente del dia en que se ha de celebrar sesion ordinaria, y en conformidad a lo dispuesto en el art. 61, 62, 63 y 64, del R. se estableció el fuero de cada semana a horas de las diez y en las casas capitulares, cuyo nombramiento y simultaneamente se pondra en conocimiento del Sr. Gobernador.

Despues para el nombramiento de suplentes y por unanimidad se fueron las personas siguientes = para depositario del fondo de propios D. Manuel Vento = y el del punto Nueva Cunda Gomez, para mandados de contrib. el Ayuntamiento que autorizara los recibos con su sello para receptos de obra D. Manuel Jesus Melendrez. Acto segundo fue presente el Sr. teniente de cura

Mitobal Mudez, J.º en union del Ayuntamiento proveyendo
nominacion de los Muecos que han de desempeñar el
cargo de Mayordomos de Santuario segun viene de
costumbre y de comun acuerdo lo fueron, Don Juan Labe-
do J.º de San Juan, Juan Vera, de San Juan
Juan Lopez de San Juan, Manuel Mudez, de
Mutago Don Manuel Vera, a quienes de la parte
concomitante de sus respectivas cargas por medio de oficio
el Sr. Mudez hizo comparecer, a los depositarios y recep-
tor nombrado y bajo de juramento que se le hizo le re-
cibió ofrecio desempeñar bien y fielmente sus car-
gas; obligandolos a responder con sus personas y
bienes habidos y por haber de las cantidades que
viniere de su poder, haciendo especial mención de las
leyes fueros y estat. que les pueden favorecer. Se dió
por terminada la cosa que se le hizo. firmada con
los ya referidos depositarios, receptor y Sr. Mudez
una de todo lo que se hizo testigo

Juan Lopez de San Juan
Don Juan Vera
Don Juan Lopez de San Juan
Manuel Mudez

Juan Lopez de San Juan

Juan Vera
Don Juan Lopez de San Juan
Manuel Mudez

Juan Vera



Señalada en la Villa de México a diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Se hicieron en la sesión ordinaria los señs. del Ayuntamiento que se designan al margen y después de haber leído y aprobado el acta anterior, por mí el Sr. Dn. Juan Monte de todas las ordenes y resoluciones recibidas y enteradas sus merced. de su contenido y hechas las señas de que trata, se libró la sesión que sigue sus merced. de que certifico =

D. Lopez Cerato Martos otero
F. Gomez
gryno
Martos
Juan Monte

Señalada en la Villa de México a diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Se hicieron en la sesión ordinaria los señs. del Ayuntamiento que se designan al margen y después de haber leído y aprobado el acta anterior, por mí el Sr. Dn. Juan Monte de todas las ordenes y resoluciones recibidas y enteradas sus merced. de su contenido y hechas las señas de que trata, se libró la sesión que sigue sus merced. de que certifico =

Categoría	Núm.	Valor de cada uno	Total
		en \$	en \$
De Div.	60	30	1800
De Defuntos	4	30	120
Contribuc. de 30	1	1800	1800
De de de	2	2	4
Indultos de 30	10	2	20
total	107		2800

De luego sumas de los que han entregado dichos mapas y en su virtud se firmas con cargo al Sr. Reg. Ter. tífico =

Narciso Perez Santana
 Archivero

Señor Alcalde de la Poblacion de San Juan de los Rios de los Andes
 del obediencia de Guayaquil y Guayas; el numero de mapas
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, los
 Sr. del Ayuntamiento que se designan al margen, en su
 y suaria y despues de haber leido y aprobado el
 acta anterior, se hizo cuenta a sus mandos de la finca
 villa de San Juan de los Rios de los Andes en el territorio
 oficial de la Poblacion de San Juan de los Rios de los Andes, sobre
 titulacion de las calles y numeracion de las casas y habien
 do deliberado el Ayuntamiento sobre el particular y consideran
 do que si bien las calles de esta Poblacion todavia no
 han tomado nombre, lo que no sucede con la numera
 cion de sus casas y a fin de haber a efecto cuenta de



Disposiciones por la citada Real orden, por unanimidad de los
 do: Que se hagan las inscripciones de los nombres de las
 calles, y se extingan la numeracion de las casas, cuya
 operacion queda a cargo de una comision del Ayuntamiento
 compuesta de Sr. Procurador y los Sr. D. Cristobal Mar-
 tin y D. Mariano Tejeda; se leen a la Nacion que de
 modo firman como notumbres de que se certifica =

Dada en Mexico a los
 Lopez Carrate Martin Ochoa
 Tejeda

grillo
 Jefe de la Nacion
 Martin

Se lea a la Nacion que de la villa de Valverde de Girona fueren vein-
 te y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve
 mandados de la Nacion ordinaria los Sr. de que se
 componen el Ayuntamiento const. de la misma bajo la pro-

Dignos del Sr. Abogado D. Juan Logera, después
 de haber leído y aprobada la anterior, desoy
 cuentas de la circular de la Abadía de Plasencia
 insertas en el boletín oficial de la Prov. del vien
 nes 13, de Mayo último, y recibidas con alguna reser-
 va por esta Abadía, la cual concierne a la instala-
 ción de las Juntas genitales para la de inmuebles
 de los cuatro años sucesivos conforme a la Real
 orden de 30 de Setiembre del presente año; he su vista y
 bien informada sus meritos de la jurisdicción Real orden
 y circular, por ante mí se hizo: Que proce-
 dan a nombrar y nombren los cuatro individuos
 y dos suplentes que les corresponden y a formar la
 lista duplicada en propuesta en conformidad a lo
 que previene el art. 13, del Real Decreto de 23 de
 Mayo del 82, en la forma siguiente:

Mitad q. de las Juntas

Mons. Logera (Pia)	_____	Abad. de Plas.
Juan Lema Merz.	_____	Id.
Juan Valdivia	_____	Id.
D. Juan M. Baragan	_____	Id. de Abad.

Suplentes

Donato Duran

Juan Manuel Vial

por Propuestas



D. Victorbal Mero _____ de esta ciudad
Juan ^{to} Duran _____ W. W.
Juan ^{to} Martin Vaquera _____ W. W.
Alonso Figueroa _____ W. de Matamoros

Suplentes

Juan Cervato
Juan Lorenzo Vera

2^a Propuestas

D. Pablo Cervato _____ de esta ciudad
Claudio Mero _____ W. W.
Juan ^{to} Cuenda _____ W. de Salinas
Antonio Jimen _____

Suplentes

D. Juan Lopez
Juan Gomez Calera

3^a Propuestas

D. Alonso Lopez Jimen _____ de esta ciudad
Joaquin Cuenda Merilla _____ W. W.
Juan Cuenda Gomez _____ W. de Payson
Benjamin Duran _____

Suplentes

Diego Martin Mero
Alonso Joaquin Lopez

Se hizo nombramiento y propuestas estan representadas
todas las clases; y mandando se cologa certifi.

de esta ceta que servirá de cuberas en el expediente,
 remitida al Sr. Admón. lista triplicada y nota de
 los elegidos y después que por la superioridad haya
 venido su elección se acordará lo conducente para
 su instalación y demás que previene el P.º de Decreto
 antes citado. Se dió por terminada la Sesión que
 sus señas. firmas de que certif.º

Lopez Carrato Martínez Otero
 Ferrer Ferrer Ferrer Ferrer

grillo

Juante Santana Martínez

Admón. } la ceta y notas del mismo, se desaga los listos de
 la ceta y nota de los elegidos la cual, fué remitida al
 Sr. Admón. para la elección p.º y q.º de la elección

Santana

Acta 110.º } en la villa de Valverde de Gormo a cinco de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y nueve: siendo en Sesión ordi-
 naria los señ. del Ayuntamiento const.º de ellas des que se
 tuvo lida y aprobada el acta anterior por antes
 ni se dió. dejim.º. En la segunda el tiempo de



proceder a repartir el trigo del punto nacional que quedo exis-
tente despues de verificada el repartimiento que tubo la
gas en sobre ultimo, consistente dicha existencias en dos mil
doscientas y cuatro f. y cuatro celemines, la cuya virtud sea
mover. Muevanse. Que para librar a efecto nombrado reparti-
miento se publique bando para que en el Oficio de Seguridad
pública presenten los labradores sus memoriales en favor del referido
trigo y luego que esta cantidad se proceda al repartimen-
to en la forma acostumbrada; que para atender al gasto del
papel y imprenta y que se imbiesta en este repartimiento
y demas debidos, pago de contingentes y otros gastos de pro-
veengo al depositario Sr. D. Calera se vendan a los precios
de mercado cinco f. y cuatro celemines, poniendolo a disposi-
cion de la Municipalidad luego que sea efectuada dicha venta.
En el presente Sr. D. Joaquin Cortes de este acto para
que sirva de libranza en el oficio de obligaciones que se
otorgaran los siguientes y demas actuaciones que han de
seguirse. Asi lo acuerdan mandan y firman dicho Sr.
D. Joaquin Cortes como Ayuntamiento de todo lo que ego lo Sr. D.

tercera = linceo = primero = segundo = todo vale =

Lopez Censato

otero

Gri Uq ~~Fernandez~~ Gomez Martinez

Sancto Martiano

Nota { seguidamente despues de la tertiza se que se mandap =

Martiano

Señor D. de la Villa de Tervera de Lerena Jubes diez y siete de Mayo de mil ochocientos y cincuenta y once

Señor D. de la Villa de Tervera de Lerena Jubes diez y siete de Mayo de mil ochocientos y cincuenta y once. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. de Censato por delegacion se sesion ordinaria los Señ. del Ayuntamiento que se designan al margen y despues de haber sido y visto aprobado el acta anterior por ante mi de Sr. Defensor. Que se legada la epoca de proceder a la subasta de la

subasta de la media Dhuca (Regalada arriba), de del suincho Martiano y ejida de otros Propio de la villa de Tervera de Lerena. Que se le ha de dar el oportuno expediente que dara principio con la tertiza de este acuerdo, que ante todo se proceda a la notacion del expediente por los señores Juan Ber.



yo y Juan Garcia Cuevas de esta villa de quince
 dias de mayo nombra por via de aceptación y fe-
 limentación y que verificadas que en nombrados Felipe
 con Miguel el suplico para acordar lo conducente
 a la continuación de lo. Así lo acuerdan mandan y
 firman Valdez M. de G. testifico

Lopez Carrate Martinez Otero

Griñon Gomez Martinez

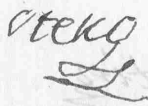
Juanto Santana

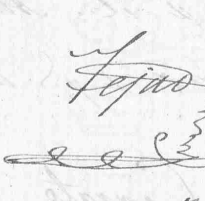
Señor D. N. de la Villa de Valverde de Guzman a las veinte y
 diez de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco: se
 acuerda en su sesión ordinaria los señ. del ayuntamiento que se
 designan al marqués bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Juan Lopez. Leida por mi el Sr. el Acta de la

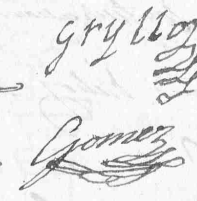
anterior fué aprobada por unanimidad. Dicho luan-
to de todas las reales ordenes y resoluciones, y lo-
mo no hubiere resuelto de of. Mayor, se levanta la
sesion de este dia que las mercedes firmadas y yo lo ten-
tupia =



Lopez

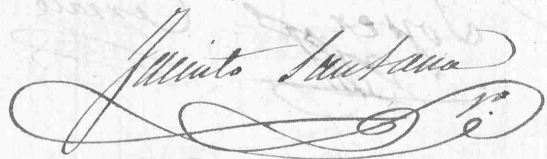

Felipe Carral Martinez


Otero


Fajardo


Gomez


Martinez


Juan Antonio

Sesion 119. } en la villa de Valera de D. Juan Ponce de Leon
Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve: bajo la
presidencia del Sr. Alcaide Don Lope de Haro en las
caldas territoriales los señ. del ayuntamiento que describieron, y leida
por mi el Sr. el texto de la anterior que aprobada por
unanimidad. Se dio cuenta de todas las reales or-
denes y resoluciones que se hallan insertas en los Boletines
oficiales de la P. P. y no habiendo cuenta
de que Mayor se dio por terminado la sesion de



que se copia
 D. Lopez Carrata Martin Otero
 y gyllo Gomez Martinez
 Fajardo Jacinto Santacruz

Señor D. J. de la Cruz y de la Cruz
 de mi oficio de cinco y nueve: de número en las
 cosas territoriales los días del agosto que se designan
 al margen y después de haber leído y aprobado el auto
 anterior que se aprobada por unanimidad, dice cuenta
 de la circular de la D. D. de Hacienda y de la
 D. D. publicada como suplemento al Notario oficial del
 primer tomo primero del acta y luego que se hubieron
 informado de las proclamas que continúan por auto
 mi de D. D. deponen: que ha habido libertad por el D. D.
 que el día diez del actual se ha de dar lugar a la
 ta personal, luego que queda constituida aquella en

Wordan' lo rememoras de unido en la corte de ella: las
cular se previene. Y no haciendo otros sucesos de
que tratar de librar la sesión que da y merced. fir-
mas de que certifica =

Lopez Carrato Martin Otero

Fernandez

Gryllon Gomez

Martinez

Miuto Santana

Señor D. D. de la Villa de Valverde de Navarra Jueves diez y seis
de Junio de mil ochocientos noventa y nueve. Se acuerda
en la sesión ordinaria los señ. del ayuntamiento que suscritos
nos y después de haber leído y aprobada el acta de la
anterior, se dio cuenta de todas las ordenes y providencias
suscitadas en los Colegios oficiales y no haciendo sucesos de
que tratar de librar la sesión de que yo el Sr. certifica =

Lopez Carrato Martin Otero

Fernandez

Gryllon Gomez

Martinez Miuto Santana

Señor D. D. de la Villa de Valverde de Navarra Jueves diez y seis



de 7 de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve.
Bajo la presidencia del Sr. M. S. D. Sr. Lopez se reunió en
sesion ordinaria los señ. del ayuntamiento que se designan al margen. Leí-
da por mi el Sr. el acta de la anterior que fué aprobado por una-
nidad, y como de su contenido no habiéndose alterado de que tra-
ta, se le remite la copia que firmamos de que certifica

Lopez Carrate Martin Otero
y y Uta Gomez

Fernando Quinto Sotomayor

Mérida 7 de la Villa de Mérida de Yucatán a los 7 de Junio

de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve. Mandos en
sesion ordinaria los señ. del ayuntamiento que se designan al
margen, después de haber leído y aprobado el acta anterior,
por el Sr. Intendente se manifestó a la corporacion mu-
nicipal como necesario era proceder a los señ. en adelante
anuales con los señ. de las casas que habitan

Los profesores de Instrucción primaria y con el
del local donde se hallan establecida la escuela de
niños, según que así se halla prevenido por la Super-
intendencia. En consecuencia, desmó. por ante mí su
V. Sr. deponen: Que se hagan conformes a los dueños
de dichos edificios, y que hagan el arrendamiento de
ellos bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que el arrendamiento ha de durar hasta el día treinta y
uno de Abril del presente año, sin que por ningún pro-
tecto, se pueda incomodar en el libro de depósito al liqui-
dación.

2.^a Que la cantidad que cada uno de dichos edificios ha de pa-
gar en este año serán las que se hallan consignadas
en el presupuesto corriente, que son 380 r. y 4^{ta} la casa de
Maestro, 320 y 4^{ta} la casa Maestra y 300 pesos el local de
la escuela de niños.

3.^a Que el pago ha de efectuarse por el depositario de los r. y
por trimestres según hasta aquí ha venido haciéndose.

4.^a Que la suma de dinero de cada año han de renovar este
arrendamiento bajo las condiciones consignadas y las
que en la sucesiva van combiniendo la Municipalidad



dad.

Seguidamente se hicieron conjuncion ante sus merced. a loj
diciendo de repetidos merced que lo son D. Juan Jua. Madrazo,
Maria Maria Masquez y Gabriela Duran, y haciendolos todo
inteligencia de las anteriores condiciones, mas si nuevamente mani-
festaron: que aceptaban las proposiciones que les hace el
Ayuntamiento y se obligan a cumplirlas con sus personas y bienes y
a su vez remuneracion de las leyes que les quedan por hacer. Se le
ya virtud sus merced. acordaron: que haciendo aceptado que
todas las merced de los edificios que habitan los profesores
como igualmente la merced del local de la escuela de Mi-
no y las condiciones consiguadas y hallandose por conse-
guencia hecho el arrendamiento por este año, por el presente
Dio. se que se certifique de este acta y con el visto oficio
del Sr. Graduado remitido al Sr. Gobernador de la Gto. para
los efectos que estan prevenidos. Asi lo acordaron man-
daron y firman con los merced que saben hacerlo y por los
que no testifica rogada de que certi-

hija
Lopez

Carrata Martin Otero

Gryllas Juan José Macbrico

Lopez

Gomez

Justo Santana

nota y la dos de julio para este año según se acuerda
Santana

Alion. 10^{da} Sesión y la sesión de Gobierno de Buenos Aires
Notación del presupuesto
Municipal de J.º 1860, siete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve
Municipal de Buenos Aires según esta resolución

de el Ayuntamiento Constitucional de la misma, con asistencia
de varios señores, el Sr. Alcalde presidente declaró
abierta la sesión ordinaria de este día. Queda por leer el Sr.
el acta de la Sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.
Por dicho Sr. presidente se dió inteligencia con el mag.
determinante del presupuesto que ha de regir desde el
mes de Enero del próximo año de mil ochocientos sesenta
y luego que se hubieron informado se pasó a la Sesión
y votación por artículos y por unanimidad



insistentem en contrarse conformes los gastos que se figuran
 por reparacion se aprueba por la municipalidad, bajo el con-
 cepto de que se ha de oponer al pto. en la Bria por el ter-
 mino de treinta dias que se contaran desde el de mañana,
 certificando previamente de ella el presentep Bto. y por
 ultimo que certificacion de esta acta se coloque a con-
 tinuacion de dicho presupuesto, reintegrando las fojas impres-
 sas y remitendolas por duplicado al Sr. Gobernador para
 que oblige la superior, quedando copia de el en dicha
 Bria. Asi lo acuerdan dichos Srtes. y firman como acostun-
 brado de todo lo que yo de Bria. certifico

Lopez Carrata Martin Otero
gryllo Gomez
Martinez
Munoz

sola y con la misma pta. Munoz

En la Villa de Valverde de Guzman a veinte y
 cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Se remiten a su S. A. extraordinaria para ser
por artículo los P. D. del Ayuntamiento que se designan al
margen, el Sr. Alcalde siendo la forma de la misma
se declaró abierta la sesión. Leída por mí el P. D. de
esta de la anterior) fue aprobada por unanimidad. Se
leída de la Real Cédula circular que se halla inserta
en el suplemento del Boletín oficial de la Diputación de
estas P. D. de este actual por la que se recomienda a los Ayun-
tamientos y guardas de montes la estricta vigilancia de
los ríos y vertidos de aguas y las incendios que en los
mismos puedan ocurrir.
Leída de los P. D. de los ayuntamientos que contiene la auto-
riedad Real Cédula y de las peticiones que el Sr. Goberna-
dor se sirve hacer al respecto a aquellas autoridades de
estas P. D. por mí en su P. D. de los P. D. de los Ayun-
tamientos y guardas de montes: que de los
de la debida integridad a los guardas de estos mon-
tes de cuanto en la nominada Real Cédula se comprende
deber cumplirse y ejecutarse, que estudiada la corteza de estos
distritos municipales y la situación topográfica de los
montes el servicio de vigilancia, se haya completa-
mente, con los dos guardas que hay en esta villa de
cargados de la custodia de los montes, sin necesi-
dad de temporales. Que seguen la costumbre que

Sr. Alcalde de *Valverde de Llanos*

Badajoz 14 de Diciembre de 1859.

MUY SEÑOR MIO: En carta circular de 4 del corriente, me dirigí á V. para que invitase á todas las Señoras de esa poblacion con el fin de que tuviesen la bondad de elaborar hilas para los heridos de nuestro valiente Ejército en el Africa. Las contestaciones que recibo de los dignísimos Alcaldes de esta provincia, en cuyo número tengo la satisfaccion de contar á V., son todas muy cumplidas, y revelan la favorable acogida que han dispensado á mi invitacion.

En circunstancias tan solemnes y de prueba como son las actuales, en las que debemos recoger el guante que nos arrojaran esos idiotas Rifeños, es preciso que todos hagamos los esfuerzos y sacrificios posibles para acudir al llamamiento que nos hace hoy la patria, con la decision, entusiasmo y generosidad que demanda el grito unánime de «HONRA NACIONAL.» Menester es pues para llevar al mas feliz éxito la árdua y colosal empresa que tenemos comenzada en el otro lado del Estrecho, que secundemos las disposiciones que emanan de nuestro sábio Gobierno y le ayudemos para allegar recursos y cuanto necesario sea, con el objeto de que nuestros entusiastas y valerosos soldados, no se vean privados de los elementos indispensables para luchar y vencer. No esperemos que se nos pida, demos pues espontáneamente cuanto nuestras fortunas permitan, y de este modo contraeremos un distinguido mérito para con la Patria.

A este fin acudo nuevamente á V. confiado en su celo y decision por el triunfo de nuestras armas, para que se sirva abrir una suscripcion voluntaria entre los vecinos que componen su distrito municipal, teniendo aquella por base no solo la recaudacion de donativos en metálico, si que tambien en articulos, efectos y semovientes. Con el objeto de regularizar de un modo conveniente y acertado la recaudacion de aquellos, me ha parecido oportuno establecer las reglas que á continuacion se estampan, y á las que deberá V. sujetarse estrictamente:

1.^a Luego que reciba V. esta circular, se pondrá de acuerdo con el Ayuntamiento y el mayor número posible de contribuyentes y dándole la publicidad conveniente, abrirá dicha suscripcion voluntaria con el nombre de «Donativos para la guerra de Africa.»

2.^a La entrega de las cantidades que se faciliten se harán en la Depositaria Municipal, dándose recibo al interesado, cuyo documento será intervenido por el Secretario del Ayuntamiento, tomando este nota del nombre del suscriptor.

Boletín de Noticias de...

3.^a Las cantidades que se recauden en este mes ingresarán dentro del mismo en la Tesorería de esta Capital ó en las Depositarias de partido, segun convenga por la mayor facilidad en conducir el dinero, y asimismo en los meses sucesivos; dando parte con antelacion de las sumas recaudadas y de las personas que las hubiesen facilitado para disponer la publicacion de todo en el Boletin oficial.

4.^a De acuerdo con el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, nombrará V. un Depositario de toda confianza que reciba bajo su custodia, con las mismas formalidades que los donativos en metálico, los artículos y efectos que se ofrezcan conservándolos en su poder; así como los semovientes quedarán en el de los suscritores hasta tanto que se disponga lo que deba hacerse para que todo lleque á nuestro denodado Ejército.

5.^a Semanalmente me dará V. parte circunstanciado de los artículos, efectos y semovientes que se hayan facilitado, procurando estender los nombres con toda claridad para evitar equivocaciones.

Aunque en mi circular del 4 ántes citada, solo invitaba para la elavoracion de hilas, debo advertir á V. que á la vez pueden hacerse donativos de vendas y lienzos para vendajes.

Yo, que sé lo mucho que puede esperarse de los habitantes de esta provincia, cuando se trata de llevar adelante una empresa de tanta importancia como la que hoy llama nuestra particular atencion, me prometo, y espero hasta con orgullo, que la suscripcion que propongo ha de dar los mas felices resultados, contando para ello con el celo que tanto distingue á V. y á los leales vecinos de esa poblacion.

Reitera á V. la seguridad de su afecto su atento S. S. Q. B. S. M.

Juan Barragan.

Provincia de Badajoz.

Núm. 31

DONATIVOS
PARA LA GUERRA DE ÁFRICA.

Ha entregado en este Gobierno de provincia el Ayuntamiento de Valverde de Almendra dos Cajas de Medicinas de guerra con destino a la guerra de Africa, cuyos efectos se remesarán oportunamente al Jefe de Sanidad de este distrito, segun lo mandado en Real orden de 12 de Noviembre ultimo.

Badajoz 24 de Setiembre de 1857

El Secretario,

P. D.
Vicente Pico



Decorative flourish

Registro, donde se intervienen, los recibos que dan los depositarios de las cantidades y artículos que recaudan de lotes y ramos de donativos p.^o la guerra de Africa, segun la convocatoria del H. Gobernador de la provincia y suscricion, voluntaria que se abra por el Ayuntamiento de Madrid a 19 de Abril de 1801.

<u>Edad.</u>	<u>Nombres</u>	<u>Donativos</u>
	N.º 1	
17 de Años	Juan Gomez Sepino	1/2 de guerra

Dada cuenta al H. Gov. a 22 de dicho mes

Mitona



Segun la costumbre que de memoria se viene obser-
vando en esta villa q.^o la vigilancia de los incendios que
en su distrito pueden ocurrir, segun la disposicion la
Real y Real Cedula q.^o 11 q.^o el Virrey de Nueva España la reproduccion de
esta de tales costumbres, se colocan desde hoy dos vigias
permanentes en el sitio llamado Cerro del Silo situada en los
extremos de la poblacion, punto desde el qual se domina
perfectamente toda esta terminacion municipal: Que se les pre-
stara la debida vigilancia que en el momento que vieren bre-
vescencia en algun punto del distrito, ya sea en sus montes
o fuera de ella, lo pongan inmediatamente en conocimiento
del Sr. Alcalde y demas individuos de la municipalidad: Que
este servicio de custodia se ha de hacer por el munda-
no cada cinco y quatro horas, segun costumbre, sin que
ni proteste alguno, aceptandose de dicho servicio a las
vidas pobres y mayores de cinquenta años tambien pobres.

Se previene al nombramiento de los Sr.^s que han de
componer la comision vigiladora q.^o los guardas de es-
tos montes, segun lo determina el art.^o 1.^o de repetida

Real orden circular, y por unanimidad de los señores
 Presidentes, D. Fernando Gamero y D. Nicolas Martin
 aceptaron gustoso el cargo y dieron las gracias a la
 Corporacion: y por ultimo se acordó, que con efecto ofi-
 cio del Sr. Presidente se le comunicara al Sr. Gober-
 nador de las disposiciones aqui acordadas segun lo pre-
 viene la Ley, en la disposicion 1.ª de las preceden-
 tes que se debia hacer a la circular cuya repetida Real
 orden circular se quedara fijada en el p.º del bando in-
 terdicho en 23 de junio de 1808, del que se conserva el equi-
 plano en la h.ª. Se dio por terminada la Sesion que se
 abrió. firmados de qual certificacion =

Lopez Cerrato Martin
 Manuel Otero gryllg
 Lopez y Martin
 Juan Antonio Martin

Nota que el Sr. Martin de dicho Julio se dirigió a efecto oficio al Sr. Go-
 bernador segun se mandó =

Union extraordinaria de la Villa de Valverde de Gledana a Frunta de
 Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. Se reu-
 nieron en la casa consistorial bajo la presidencia de



Mexico
 Yopel -
 Comata -
 Martin -
 Otro
 Yopel -
 Tejudo -
 Gomez -
 Martin -
 Cominidad

N. Alvarez D. Guato. Copero los tres del Ayuntamiento y los vecinos que se expresan al margen en numero de plaza del de concejala en los cuales estan representadas todas las Villas del Pueblo segun lo prevenido en el Real Decreto de 15 de Setep. del 856 y art. 135 de la Real Instruccion de 24 del mismo mes, al efecto de deliberar sobre los meritos que debieran adoptarse y.

Cominidad
 Otro
 Yopel -
 Propietarios
 Gomez -
 Gomez -
 Guasco -
 Gomez -
 Artesanos
 Manosales
 Pelgamin
 Tejudo -
 Morales

comunicar para efectiva la cantidad de su en subarriendo y sobre el defecto si resultase. Se dio cuenta por mi el Sr. de la ciudad de la ciudad de Maracaibo (pueblo de la provincia) Muerto en el Protocolo oficial de la misma N. 3, Comas yon. del 17 de Setep de Mayo del 857, en donde con- ta el enalamiciento de los cargos que se hacen a los pua- bla por razon de sus subarrendamientos, y segun aparece del mismo, esta Villa debe pagar y. el tanto lo siguiente

Thery	Por vino, mil p. s.	1000 -
Gomez	Por maderas, dos mil novecientos	2,200 -
Duran	Por carnes de cerdos cebados, Madero, tabaco, carnes &c.	2,484 - 62
Mendez	Por carnes de cerdos cebados, Madero, tabaco, carnes &c.	2,300 -
Cura	Por aguardientes, dos mil trescientos	2,300 -
Mendez	Por aguardientes, dos mil trescientos	2,11 - 30
	Por Maderas, dos mil y setenta y cinco	2,11 - 30
	Por Jabon, doscientos diez y siete y medio c.	617 - 28
	Total y. el tanto	2,918 -

Interada la Junta de los jurados de esta ciudad de proceso
 a tratar sobre los medios de hacer efectiva esta ley
 con arreglo a las disposiciones del Real Decreto e In-
 strucción citada, y después de una larga deliberación
 por unanimidad se acordó: Que se unifican todos los
 nombres con la ^{facultad de la} Universidad, por el el único medio
 fácil y ventajoso que se encuentra de hacer efectiva esta
 ley, y con el fin de que se obtenga la corres-
 pondiente autorización de establecer la ^{facultad de la} Universidad, de la que
 dependieron, testigo de este acto rematado en oficio del
 Sr. Presidente al Sr. Gobernador de la Provisión y de la
 Junta consiguiente y los que previene el art. 1.º de la
 Ley de la Real Decretada. Se ha por terminada el acta
 que sus señas firmas, con los acuerdos que deban hacer

de todo lo que se ha visto. Testigo entre otros =
 facultad de la = citada facultad de la = todo = todo =

Lopez Carrato Martin 

Fijado Gomez 

Manuel Beato & Santiago Guerrero 

Alonso Joaquin 

Lopez 

Juan ^{co} Gomez 

Juan ^{co} 

Cristobal 





Manuel Hidalgo
Diego Martin
Sanchez
Benito Suberain

Juan Morales
Raul de la
Alfonso de la

Raul de la
Miguel Carró

Cristobal Cordero
Benito Mercedes
Gomez

Miguel Martin

Señor Provincial de la Villa de Valenciana de Guernica a primeros
de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: Notan-
cion en Señor ordinaria los señ. del siguiente que suscri-
ben, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan de Lo-
pez, y despues de haber leido y aprobado el acta

de la anterior por este mi Señor. dijeron: Que en la
guda la época de proceder al repartimiento de las qu
bras de la Herrería de Valdeña la media Pogoza de
arriba de estos propios, las del Suroeste y equidos se a
de repartimiento con el ganado lanar de los vecinos
grangeros en la propina invencida, o efectuar el dicho
reparto de las sobrantes en la de hacerlas: y teniéndose
a la vista las superiores disposiciones vigentes, se
mover acordaron: Que por los ganaderos vecinos de esta
villa Juan^o García Muria y Sebastián Mesquero por vía
receptación y juramento se proceda a la tasación de dichas
qubras con presencia a decir más el Sr. Jefe de la
Maldada de la carga: Que se fijen expresos edictos
en los sitios de costumbres, con el fin de que mencionados
grangeros comparezcan el Domingo siguiente de lo
que corre a horas de las diez de día mañana a las casas
condicionales, donde acreditarán el número de labores
que cada uno tiene, y visto lo que de esta diligencia
resulta se acordará lo que proceda. Por el presente Sr.
Jefe de la Herrería de esta villa se acordó que se escriba
de labores en el repartimiento que por consecuencia ha de
instruirse. Se dio por terminada la sesión,



de of. Cortesini - sumada - cuatro de los - Valep -

Lopez Carrato Martin Otengo

gryllo Fajardo Gomez

Sancto Santana

Señora ordinaria y la villa de Patrocinio de Beltrán a diez de Octubre
de mil ochocientos cincuenta y nueve. Mandada en Suon de
viniendo los señ. del Ayuntamiento que se designan al margen, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Fructo Lopez, después de haber leído
y aprobado el auto anterior por esta mi señ. dijeron: Que es llega
do el tiempo de que los señores del concejo, entran en las dehesas
de propiedad y aprovechar el fruto de bellota, segun que así tiene
de costumbre; la cuya virtud de su señ. acuerdan: Que se publique
bando y q. que el día once del actual, los señores que gusten
entreguen los sayos en el local de la casa, sitio acostumbrado
donde se hallara una comisión del Sr. del Ayuntamiento, compuesta

Del Sr. Teniente de Alcalde D. Belisario Lavato, y los Regidores
 D. Cristobal Martin, D. Manuel Otero D. Martin Legado
 y presento Sr. que se abra un registro donde sea
 una libreta en blanco y en el se den los sucos los de vara, de
 diez y cuando los primeros de mayor y menor, que y en la lista
 de los de vara y de la cantidad de puntos, se nombraran los mayo-
 rales y los demás suscritos de hombres y de animales que de una
 vez se den, que el sueldo de los de vara los primeros, sera el de
 cuatro, los de los segundos y de los ultimos. Por el presente
 Sr. queda certificado de esta acta, la cual ha de ser por de
 ahora en el registro que al efecto ha de instruirse, y lo que
 que sea de esta queda acordado, se haga a la vista el nombramiento
 de los de vara y de los de los de vara. Si lo acordaron y de
 con dichos Sr. firmandolo como acostumbra de of. de of.

Lopez Carrato Martin Otero

Gomez y otros

Nota: que el mismo Sr. queda certificado de esta acta de la forma de muestra

Sr. Teniente de Alcalde de la Villa de Valencia a Valencia a veinte de Mayo



que desde ochocientos cincuenta y nueve. Mandado en sesión
ordinaria los días del agosto, que se designan al mes que el Sr. Abogado
representante siendo las diez de la mañana declaró abierta la
sesión de este día. Queda por sus el Sr. el acta de la anterior
que aprobada, sin tener que hacer indicación alguna.

Se dio cuenta de la Real Cédula de nuevo de S. M. última inserta en
el Boletín oficial de la provincia del Virreinato en estado sus
por la que S. M. La Real (P. D. S.) se sirve mandar que las operacio-
nes relativas al abastecimiento y sorteo y el cumplimiento del ser-
vicio activo correspondiente al proximo año de 1860, se verifique en
este presente, empezando en el mes que se refiere. En consecuencia
de lo que se acordó, después de quedar bien presentada de las reglas que
vigentan en esta Real P. D. Cédula, por parte sus de Sr. Gobernador:

Que el Domingo 23, del que tomo y hora de las diez de la mañana
se procederá en sesión pública de la Real Cédula en esta Real Audiencia
territorial a la formación del abastecimiento de todos los Moros, en
Lagos o Ciudad que tengan 20 años y no haber cumplido 25, el día
30 de Abril del proximo año de 1860, y de los que cumplieren 25 años
y sin haber cumplido 25, el día y mes citados, dejaron sus comparecencias

desde en alguna parte de los años anteriores y q^o el uso y para
 del oficio actual, segun lo dispone la regla 2^a de la ley
 de 17 de Mayo de 1800 y el art. 13, de la siguiente ley de 17 de Mayo
 de 1801, y acuerdo a lo q^o determina el art. 22, de dicha ley, por
 el Sr. Jefe de la Oficina de la Real Caxa, y q^o que en el
 dia y hora ya señalada se deba concurrir con los libros bap-
 timales, y q^o que tales sumarios han de ser los que sean neces-
 rios, y por ultimo, que se instruya el oportuno expediente que de-
 ba principiar con la certificacion de este auto. En este estado, se
 dio la orden por concluida que los Sr. Merid. firmen como reco-
 rramos, a que certifica.

Lopez Carrato Martin Otero

Goylla Fago Gomez
 Merid.

Nota: Se el mismo dia delije copia de este auto a los oficios subyacentes
 Merid.

Merid. Extraordinaria } de la Villa de Sabrosa de Navarra a veinte
 y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.
 Merid. Extraordinaria, los Sr. Merid. del Ayuntamiento.



que se designan al margen, por medio de la
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan^{to} Lopez, despu-
de haber leído y aprobado el acta anterior, dicho Sr. presi-
dente declara abierta la sesión.

Después de una orden del Sr. Asesor de Hacienda J. J.
de la prov.ª por la cual se participa que teniendo en
cuenta las circunstancias que determina el art. 13 del citado
decreto de 15 de Set. de 1856, el Sr. Gobernador se ha servido
concederle la facultad de establecer la venta con la cláusula
de la especie sujeta al derecho de condumio, por medio
de un mandamiento en pública subasta y el precio
año de 1860, en su virtud se ha procedido por auto mi
Alcaldía: En su virtud se ha procedido por el Sr. Gobernador y lo q. de
termina el art. 196 de la Instrucción del ramo de 26 de
Set. de 1856, sobre enajenamiento de la con-
dumion de condumio, se proceda al mandamiento en
pública subasta de los ramos y especie que con respecto
aquella y el mandamiento año de 1860 se hizo referencia
ta, notificándose de dichos ramos el siguiente de los

dos lebadal, que queda en Almon. segun lo tenen
 los, que el dicho rama ha de servir de base
 los topes señaladas por la Almon. de Hacienda
 en el Real cedula del Ministerio de Fisco de 1857,
 y por ultimo queda librando el oportuno expediente
 que para principio con certifi. de este acta y que
 en la primera sesion ordinaria que se celebre, se
 acordara los dias de remate y se formara el predu-
 puesto y pliego de condiciones a que han de sujetarse
 los licitadores. Se dio por terminada la sesion que
 sus merced. firmada de of. certifi. en Madrid a 12 de Mayo de 1857.

Dales
 Lopez Carrate *notario* otorgo
 gylla Ferrer Gomez
 Minto Surtana
 Nota y con la misma fecha para certifi. de este acta segun
 se halla mandado.

Maria Estuarda de la Villa de Dubona de Navarra i traza



de Inter. de mil ochocientos cincuenta y nueve: se reunió
en la Sesión extraordinaria los días del Aguero que
aparece unida al margen previa convocatoria del Sr.
Presidente D. Manuel López, por cui el Sr. se procedió a
la lectura de la anterior y fue aprobada sin tener que
hacer objeción alguna. Donde queda de la circular núm.
210, que se halla unida en el Protocolo oficial de la
Presidencia del Sr. Presidente del actual Tribunal por el
curso de la día de ayer y penetrados sus meritos de la
disposición que contiene nominada circular, se procedió
al nombramiento y designación de los dos Concejales que
en union del Sr. Presidente, han de formar la satisfacción
de las listas electorales para ser depositada en
Borges en los términos procedidos en el 24 de la
Ley de B. de Marzo del 56, y puesto en ejecución de
lo que en D. Narciso Tejedo y D. Fernando Gomez
que aceptaron este nombramiento. Se dio por ter-
minada la Sesión que las meritos firmadas de

que testif
Lopez



Cerrato overo Grillo

Tejada

Gomez

Justo Garbancos

Testif. debida Electoral y la presentada en la cual dicha dia, me
para Sr. Diputado y no, permaneciendo reunido el Sr.
Alcalde D. Juan Lopez y los señores D. Maximo Tejedo
y D. Fernando Gomez, se procedio por sus merced. a la
ratificacion debida Electoral y Sr. Diputado
segun esta mandado y acordado, y teniendose a la vista
los repartimientos de los trib. La matricula del subsidio
industrial y de consumo, decretos y mandatos antecedentes
de cuyo memoria, asi como la mencionada lista ulti-
mamente ratificada, se hicieron las justas modificaciones
las siguientes =

Electores por haber fallecido
Ninguno

Por haber mudado de domicilio
Ninguno

Electores que han perdido el voto electoral



Mendo Lopez Vera, por pagar mas de 200 r.

Matias Guerrero, por id.

Personas q. lo han Padquirida

Antonio Lopez, por pagar mas de 200 r. de contrib. Directa
D. Sobera de la Vera, por id. id.

Restante de los Electores q. se debe incluir en
estas nueva lista q. por:

Antonio Lopez.	Por pagar mas de 200 r. de contrib. Directa.
D. Mendo Lopez, pbro.	Por id.
Mendo Delgado Lopez	Por id.
Mendo Joaquin Lopez	Por id.
Vicente Flores	Por id.
D. Fructo Lopez	Por id.
Fructo Gomez Calera	Por id.
Juan Vicente Lopez	Por id.
Juan Torres Marchena	Por id.
Juan Gomez Espina	Por id.
D. Sobera de la Vera	Por id.
D. Manuel Berto, Meris	Por pagar mas de 200 r.
D. Manuel Gaud, cura parroq.	Por lo mismo
Francisco Calera Yeballo.	Por mas de 200 r.

En cuyo termino, se dio por terminada la operacion
mandando al Sr. Alcalde q. en el primer tomo de su...

mita al Sr. Gobernador la nota y certifica del Sr. de las notas q. le resultan en el repartimiento. Si la oji-
pueda y firmada de que certifica



El Sr.
Juan Lopez

Regidor Morado
Maximo Lopez

Regidor Morado
Fernando Gomez

Doña y Don Felipe, tutores de Doña. se remite al Sr. Gobernador la nota y certifica de q. se han referencias anteriormente.

Montevideo

Union de la Villa de } de la Villa de Victoria de S. Lucia a diez y nue-
ve de Abril de mil ochocientos veintita y nueve. Con-
voca la corporacion municipal por citacion por edic-
to y lida y aprobada el día anterior, el Sr. presiden-
te declaro abierta la sesion: Dijo cuenta por sui el Sr.
de la carta social del Sr. Gobernador de la pobra de q. ha
tutor de la misma por la que se q. se debe hacer
una junta y atenta invitacion al municipio y a todo el
comunidad con el fin de que se atengan voluntarios



que los montes nuevos permitan las fortunas de esta
nueva, con destino al habiente y q^{to} que derrama de san-
gre y vida por su patria contra el iracundo del Imperio
Narroque. Constitucion sus mod^{os}. del contenido de su-
ta dicha vinculos y reglas establecidas a la misma, se
modo que todo vinculo toma de nuevo el numero
de mayores contribuyentes que lo fueren, D. Manuel Llano,
pro. D. Cristobal Mendez, pro. D. Manuel Plata, Juan P^{to},
Alonso Jaquin y Antonio Lopez, Juan y Manuel Gomez
Juan Jose Machuca, D. Soledad de la Vera, Santiago Cues-
rosa y Cristobal Vera, y autoradas todas de Diputi-
do vinculos y demas disposiciones que a la misma se
instalar, se queda a la comision que se lea suficientemente
y por unanimidad de modo: que con el fin de que la
comision de que se trata sea lo mas entendida posible
y conocida del ciudadano, se publique bando por todas
las calles de la poblacion y se fijan y manden escribir
en las tablas publicas de la costumbre y q^{ta} inteligencia

Del mismo; declarandose abierta de este modo la in-
 timada suscripción voluntaria de donativos para
 la guerra de Africa. Procediase al nombramiento de de-
 positaria que ha de custodiar los artículos y efectos
 que con destino a dicha guerra se ofieren, segun lo pre-
 vengo la regla 1.^a de la repetida orden, y puesto en
 ejecución mayo a Alonso Joaquin Lopez, que hallan-
 dose presente suplico el cargo y dio las gracias. Se
 dio por terminada la sesion que sus merced. firmaron en
 las ciudades de que testigo.

Lopez Carrato Martin Obeco

Juan Gomez Juan Pedro Marbuena

Alonso Joaquin
 Lopez
 Juan Vicente
 Santos Guerrero
 CRISTOBAL OTERO

Antonio Lopez
 Cristobal Mendez
 Manuel Sanchez

Lorenzo de la Vera
 Manuel Beato